

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 1 0 7

Villavicencio, **0 4 ABR 2018**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ORLANDO TORRES ROJAS, ADELA PATRICIA RUÍZ
SABOGAL Y ANA SOFÍA ROJAS DE TORRES
DEMANDADO: CORMACARENA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00302-00

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por recaudar y que el apoyo del contador de la Secretaría de este Tribunal se utilizará, en caso de ser necesario, al momento de determinar los perjuicios a que haya lugar, en el fallo, se declara terminada la etapa probatoria; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada